

DICTAMEN 5/2012 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO ESCOLAR DE EXTREMADURA, relativo al PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADMISIÓN DE ALUMNOS EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO.

En relación con el Proyecto de Decreto arriba referenciado, la Comisión Permanente del Consejo Escolar de Extremadura, en sesión celebrada el día 2 de marzo de 2012, a la que asistieron:

Presidente: Excmo. Sr. D. Macario Herrera Muñoz

Vicepresidente: D. José Juan González Gómez

Consejeros:

D. Miguel A. Molero Millán

D. Antonio Vas Falcón

D. Tomás Chaves Cano

D. Miguel Salazar Leo

D. Juan A. Montero Benítez

D^a Concepción Cajaraville Bonilla.

D^a M^a del Pilar Pérez García

D^a Antonia Cordero Pacheco

Secretaria: D^a. Julia Corrales Cáceres

emite el siguiente,

DICTAMEN:

La Comisión Permanente acuerda realizar una **valoración global favorable** respecto al texto normativo objeto de Dictamen.

Sin perjuicio de lo anterior eleva a la Consejería de Educación y Cultura, *haciendo uso de la competencia delegada por el Pleno mediante Resolución de 2 de diciembre de 2005 del Pleno del Consejo Escolar, por la que se delegan determinadas competencias en la Comisión Permanente (D.O.E. de 31 de*

enero de 2006).), a efectos de que ésta resuelva lo que estime procedente, las siguientes **observaciones:**

1. Modificación. Artículo 2.2.- Se establecerá el número máximo de alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo que se escolarizará en cada centro, de manera que se garantice la escolarización equilibrada del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo en todos los centros sostenidos con fondos públicos A este respecto, siempre que las necesidades de escolarización lo permitan, la proporción de este tipo de alumnado no debe superar el diez por ciento del total del alumnado escolarizado en cada centro público o privado concertado. **A los efectos de las ratios establecidas legalmente todos los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo contabilizarán el doble.**
2. Artículo 12.1 Sustitución. Para la escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales se reservarán, al menos, dos plazas por cada unidad escolar con que cuente el centro. En este sentido, es preciso diferenciar el concepto de necesidad educativa especial del de ~~minusvalía~~ **discapacidad** ya que un alumno puede ~~estar reconocido como minusválido~~ **tener reconocida alguna discapacidad** sin presentar necesidades educativas especiales, y a la inversa.
3. Suprimir. En el artículo 3.2, suprimir el último punto del párrafo que contiene al punto 2: ~~“En los centros que imparten Bachillerato, la delimitación de las zonas de influencia y limítrofes se realizará por modalidades”.~~
4. Añadir. Al final del artículo 25, el siguiente párrafo: “En la primera semana del mes de septiembre, los centros de Educación Secundaria confirmarán a los centros de Educación Primaria la matriculación del alumnado que tuviera reserva de plaza en los mismos. Igualmente comunicarán a la Comisión de Escolarización de Enseñanza Secundaria los datos del alumnado cuya matriculación no se haya producido en los plazos señalados, con el fin de que dicha Comisión, en coordinación con la Comisión Zonal de Absentismo, establezcan los mecanismos necesarios para garantizar el derecho la educación de los alumnos y alumnas no matriculados en los centros de Secundaria”.
5. Adición. Artículo 2.2. añadir el texto, antes del punto y seguido de la línea cuarta del punto 2. Se establecerá el número máximo de alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo que se escolarizará en cada centro, de manera que se garantice la escolarización equilibrada del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo en todos los centros sostenidos con fondos públicos, para ello la administración educativa dotará a centros público y privado concertados con los recursos humanos y técnicos necesarios.

Vº. Bº. DEL PRESIDENTE C. E. EXT.

LA SECRETARIA GRAL C.E.EXT.

Macario Herrera Muñoz

Julia Corrales Cáceres